



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ESTADO DE ZACATECAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **003255**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta los efectos legales, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por el que informa de la emisión del "Decreto Gubernativo que establece el Programa para la Transferencia de Funciones y Servicio Público de Tránsito del Estado de Zacatecas a los Municipios", de veinticuatro de noviembre de dos mil once, asimismo, del "Acuerdo Gubernativo mediante el cual se lleva a cabo la Transferencia del Servicio Público de Tránsito al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas", de siete de diciembre del mismo año, acompañando la constancia de notificación al Municipio actor, de tres de enero de dos mil doce; copia simple de los resguardos de recursos materiales y humanos, así como del acta administrativa de nueve de enero de dos mil doce, y dos contratos de comodato y un convenio, todos relativos a la transferencia del servicio público de tránsito al citado Municipio.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previamente a decidir lo que en derecho proceda, respecto del cumplimiento

de la sentencia, dése vista al Municipio actor, con copia del oficio y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA